

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2012 00194 00</b>
<b>Demandante</b>	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GIRALDO Y OTROS
<b>Demandado</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
<b>Medio de control</b>	Reparación Directa
<b>Asunto</b>	<b>Requerir información sobre prueba decretada</b>

Analizada la foliatura del expediente se advierte que el Despacho mediante auto del 31 de mayo del año en curso, fijó los gastos de la pericia encargada a la Universidad CES a través del CENDES como auxiliar de la justicia, los cuales debían ser cancelados por la parte demandante; siendo ello así, la parte demandante mediante escrito radicado el 7 de junio siguiente (folio 100), informó al Despacho la cancelación de dichos gastos, sin embargo la Universidad CES a través del CENDES, no ha informado al Despacho la designación que realizó para rendir la pericia, ni la práctica de la misma.

Ante lo anterior, esta Agencia Judicial ordena requerir a la Universidad CES para que en un término no superior a los **tres (03) días** informe al Despacho, la designación que realizó para rendir la pericia e informe sobre el estado de la práctica de la misma, a su vez, se le recordará a la entidad asignada la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

Por otro lado, observa esta Agencia Judicial que el **Director de Sanidad de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional**, no ha dado respuesta al Oficios No 2407 del 16 de mayo de 2013; ante ello, esta Agencia Judicial ordena requerirlo para que en un término no superior a los **tres (03) días** de respuesta al oficio mencionado.

Así mismo, se recuerda a la parte demandante el compromiso jurídico que tiene de colaborar activamente en la práctica de las pruebas que se encuentren pendientes, de conformidad con lo previsto en el art. 71 del C.P.C.

Por secretaría líbrese los correspondientes exhortos.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

mfbv